



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÀ

Radicado N°2023-00033

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón
 Rondón Boyacá, Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF:	Ejecutivo de alimentos 2023-0033
DEMANDANTE:	Alba Edith Álvarez Guerrero
DEMANDADO:	Maximino Soler

1/1

La presente demanda ejecutiva, fue inadmitida mediante proveído adiado, 24/07/2023 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales de la L. 2303/2022.

En el mencionado auto se le hizo saber a la actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiendo que el término concedido venció en silencio y la demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada mediante apoderada judicial por María Dioselina Daza Galindo en contra de Sonia E. Álvarez Sanabria al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÀ
 Rondón- Boyacá, 15 de agosto de 2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 14 de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
 SECRETARIA